



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No

Radicado: S 2020060025581

Fecha: 23/06/2020

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: ROSALBA



Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al **Centro De Formación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano "CASA FAMILIAR RURAL** de los Municipios de Frontino y Tarso del Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994*".

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

El Centro De Formación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano "CASA FAMILIAR RURAL es de naturaleza privada Asociación ESAL, propiedad de Casas Familiares Rurales

De Educación Y Orientación Bajo De La Pedagogía De La Alternancia En Antioquia con sigla ACFR registrado en la gobernación de Antioquia con resolución número 2017060092654 del 06 de Febrero de 2015, en el municipio de Frontino, y con resolución 2019060156739 del 24 de Julio de 2019; su representación legal está a cargo de la Señora **ROSALBA LONDOÑO ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.490.400.

La representante legal **ROSALBA LONDOÑO ZAPATA** del **Centro De Formación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano "CASA FAMILIAR RURAL** mediante radicados 2019010286842 de 2019/07/29 y 2019010313228 de 2019/08/16, presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano con el fin de ofertar el servicio educativo en dos municipios no certificados del Departamento de Antioquia – Frontino y Tarso.

Revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más las visitas realizadas a la planta física del municipio de Tarso los días 14, 15 y 16 de Marzo de 2019 y al municipio de Frontino los días 29 y 30 de Agosto de 2019 por parte de la profesional universitaria Georgina Palacio Berrio, recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento al **Centro De Formación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano "CASA FAMILIAR RURAL** toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y se determina como sede principal el municipio de Frontino.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al **Centro De Formación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano "CASA FAMILIAR RURAL** ubicado en las siguientes sedes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

SEDE PRINCIPAL FRONTINO			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Frontino	Vereda Llano de Musnga, CER Sincerín	3113517604	acfrcolombia@gmail.com

SEDE TARSO			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Tarso	Parque Educativo Balcones del Saber Sector las Colinas	3113517604	acfrcolombia@gmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento no autoriza al **Centro De Formación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano "CASA FAMILIAR RURAL** para

ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el Centro De Formación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano "CASA FAMILIAR RURAL no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el Centro De Formación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano "CASA FAMILIAR RURAL, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del Centro De Formación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano "CASA FAMILIAR RURAL haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

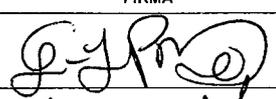
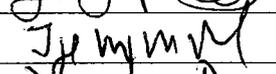
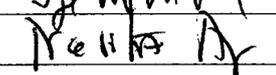
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Jurídica		11/06/2020
Revisó:	Jorge Mario Correa Velez Profesional Universitario		18/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		19/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.